



C.026- AUDM&SMDE-CER2021-15235

**El Suscrito Revisor Fiscal De
Autopistas del Café S.A.,
NIT. 830.025.490-5**

Certifica que:

1. De acuerdo con el contrato de concesión No 0113, el 21 de abril de 1997 se suscribió entre Autopistas del Café S.A. (CONCESIONARIO) y el Instituto Nacional de Vías INVIAS (INSTITUTO), el cual según la cláusula primera tiene por objeto “EL CONCESIONARIO” se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4° de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia - Pereira - Manizales y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público”.
2. De acuerdo con Otrosí modificatorio No 1 al Otrosí No 17 al contrato de concesión No 113 de 1997, “Proyecto de concesión Armenia-Pereira-Manizales” celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad Autopista del Café S.A., según las consideraciones literal 2 “Mediante la resolución No. 003895 del 3 de octubre de 2003, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, cedió y subrogó al INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) a título gratuito el contrato de concesiones No.113 de 1997, celebrado con la sociedad Autopistas del Café S.A., así como las modificaciones, adiciones, prorrogas, Otrosíes modificatorios y adicionales y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, situación de la cual se notificó al concesionario del 25 de noviembre de 2003”.
3. Conforme con Otrosí No 11 al contrato de Fiducia Mercantil No 059 de 1997 celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex y Autopistas del Café S.A. menciona el contrato entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex (FIDUCIARIA) y Autopistas del Café S.A. (FIDEICOMITANTE), el cual fue realizado el día 6 de junio de 1997, donde se celebraron el contrato de Fiducia Mercantil No. 059 de 1997 y según la primera consideración tiene por objeto: “...regular la forma en que la FIDUCIARIA, como titular del FIDEICOMISO que por el presente contrato se constituye, administrará los recursos financieros de la CONCESION, tanto en la etapa de diseño y construcción de la vía, como en la operación de la misma incluyendo la realización de gestiones destinadas a la obtención de financiación para el proyecto y realizará el pago de las acreencias garantizadas por el FIDEICOMISO, según lo que establece el presente contrato”.
4. Según se estipula en el contrato de crédito, entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- Fiducoldex (LA DEUDORA) y Banco Davivienda S.A. (EL ACREEDOR) identificado con Nit: 860.034.313-7, Autopistas del Café S.A. de acuerdo al literal cuatro gestiono lo siguiente: “Para efectos del adelanto de las obras y labores necesarias para la ejecución del proyecto objeto del Contrato de Concesión, el Concesionario tramito y

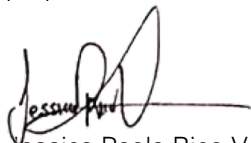
obtuvo un crédito por valor de Doscientos setenta mil millones de Pesos (\$270.000.000.000,00), el cual fue otorgado por el Banco Davivienda a favor del Patrimonio Autónomo y con cargo a los recursos del mismo”.

5. De acuerdo con el contrato de crédito, cláusula primera, literal destinación del crédito Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- Fiducoldex se compromete a: “Es la utilización que deberá darse a los recursos derivados del Crédito, los cuales La Deudora se compromete a destinar exclusivamente al pago de inversiones, costos, gastos, pasivos existentes o futuras, distribución de dividendos y/o excedentes del Proyecto y en general al pago de cualquier obligación relacionada con el”.
6. De acuerdo con el anexo denominado “11210- Certificación Recursos Recibidos” preparado por la administración y adjunto a esta certificación, La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Autopistas Del Café, constituido en cumplimiento del contrato de concesión No. 0113-97, mas todos sus adicionales suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Concesión Autopistas del Café S.A., recibió desembolsos del Banco Davivienda S.A. a corte del año 2014 por Doscientos sesenta y siete mil trescientos millones (\$267.300.000.000) de la siguiente manera:

<u>Fecha de desembolso</u>	<u>Monto de desembolso</u>
Febrero de 2011	\$ 41.200.000.000
Marzo de 2011	51.100.000.000
Abril de 2012	80.000.000.000
Mayo de 2012	6.100.000.000
Diciembre de 2013	88.900.000.000
Total	\$ 267.300.000.000

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Medellín, a los (30) días de abril de 2021, por solicitud de la Administración de la Compañía, con destino a Odinsa S.A., y no podrá ser utilizada para otro propósito.



Jessica Paola Rico Vargas.
Revisor Fiscal de Autopistas del Café S.A.
T.P. 256628 –T
Miembro de KPMG S.A.S.